

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P

Demandado : ELIZABETH SEGURA

Radicado : 2019-00810

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA identificado con C.C. No. 12.112.273 de Neiva (H) y T.P. No. 36.059 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

Autorícese a MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA identificado con C.C. No 1.075.291.466 de Neiva (H) y T.P No 337930 para que actúe en calidad de dependiente judicial del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ